

su recibo en virtud lo siguiente

En este Cavildo: Dixeron su señoría: que en atención
a que en primer lugar deven señalarse, y nombrarse
a Paradoros pp.^{os}, a quienes se encargue enteramente
su obligat^{on} para que no se expongan
faltar a Pan. en el servicio del Comen. y tráfico
de los lugares de una conformidad nombrados, y re-
tribidos por tales a Juan Guadalupe de Arce,
Diego Larrea de Escobar, Valente Nieto, Miguel
Zano de Utrera, Juan^{me} Damián de Paria,
Pedro Mellan de Herrera, y Joseph Navarro de
Paria, Vizinos de esta Villa; con atención a que
ellos son siempre no lo escaten en actual comercio
como los demás, y que conforme a la costumbre
fueron auxiliados con caudal para sostener el
Abato en los tiempos de Cortes de Araya a los re-
nos, y Diego Colonos, de los lugares entregados con
la calidad de que asimismo a satisfacción de los
Depositarios, e Interventores del Puerto Real de esta Villa
y Puerto de que Juan Damián y Pedro Thomas (C.
de Paria) Paradoros, que eran, no cum-
plian, ni otros con su respectiva obligat^{on}